

Núm. 721.—REAL ORDEN para que se suspenda, por ahora, el conferir órdenes sagradas y la provision de todo beneficio eclesiástico.

Gobierno y Capitanía General de la isla de Santo Domingo.—Secretaría de Gobierno.—Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar se ha comunicado á este Gobierno Superior civil, con fecha 6 de Febrero pasado, la Real órden siguiente:—"Excmo. Sr.: Proponiéndose la Reina llevar á cabo en debida forma, el arreglo del culto y clero de esa diócesis metropolitana, ha tenido á bien disponer: que se suspenda por ahora el conferir órdenes sagradas y la provision de todo beneficio eclesiástico en dicha diócesis.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes".—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1862.—O'Donnell.

Y de órden de S. E. se inserta en la Gaceta para conocimiento del público. Santo Domingo, 13 de Marzo de 1862.—El Secretario, Victoriano García Paredes.

---

Núm. 722.—REAL ORDEN participando la concesion de Grandes Cruces de Isabel la Católica y Comendador ordinario de la de Carlos III, á varios generales y oficiales de esta isla.

Secretaría Política.—En comunicacion de 24 de Enero del presente año, el Excmo. señor Gobernador Capitan General de la isla de Cuba dice á este Gobierno Superior civil, lo que sigue:—Excmo. Señor: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar me ha comunicado con fecha 23 de Diciembre próximo pasado la Real órden siguiente:—Excmo. Señor:—Por la Primera Secretaría de Estado se dice á este Departamento en 4 del actual lo que sigue: la Reina Nuestra Señora se ha dignado conceder por decretos de esta fecha la Gran Cruz de la Real órden de Isabel la Católica, á don Antonio Abad Alfau y á don Pedro Ricart y Torres; y la de Comendador ordinario de la de Carlos III á don Eusebio Puello; á don José María Pérez Contreras; á don Modesto Diaz; á don Bernabé Sandoval; á don Antonio Sosa; á don Juan Rosa Herrera; á don Eugenio Miches; á don Francisco Sosa; á don Santiago Suero y á don Domingo Lasala, vecinos de la Isla de Santo Domingo, propuestos por V. E. en su comunicacion de 7 de Octubre último.—De Real órden comunicada

por el Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, acompañándole las credenciales expedidas á los interesados, con excepcion de las pertenencias á los agraciados con la Gran Cruz de Isabel la Católica.—Y lo traslado á V. E. para los fines oportunos, acompañando las credenciales de que va hecho mencion.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta para conocimiento y satisfaccion de los interesados.—Santo Domingo Marzo 26 de 1862.—El Secretario de Gobierno, Victoriano García Paredes.

---

Núm. 723. REAL ORDEN autorizando a la Real Audiencia para ejercer las facultades que á los Reales acuerdos atribuye el capítulo 6º de la Real cédula de 30 de Enero de 1855.

Regencia de la Real Audiencia de Santo Domingo.—El Ilustrísimo Sr. Director general de Ultramar, con fecha 1º de Marzo último dice de Real orden al Illmo. Sr. Regente de esta Real Audiencia, lo que sigue:—“En tanto que no se acuerde el establecimiento en esa isla del Consejo de Administradores, creado para las provincias de Ultramar por Real decreto de 4 de Julio del año último, ha tenido á bien la Reina autorizar á esa Real Audiencia para ejercer las facultades que á los Reales acuerdos atribuye el capítulo 6º de la Real cédula de 30 de Enero de 1855, sin perjuicio en lo demas de la organizacion y atribuciones concedidas á la misma por el Real decreto del 6 de Octubre próximo pasado.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1º de Marzo de 1862.—El Director general, Augusto Ulloa”.

Y dada cuenta al Tribunal pleno, ha tenido á bien disponer de conformidad con el Sr. Fiscal, se guarde y cumpla dicha Real orden, y se circule en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Santo Domingo, 3 de Abril de 1862.—Manuel de J. Heredia, Secretario.

---

por el Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, acompañándole las credenciales expedidas á los interesados, con excepcion de las pertenencias á los agraciados con la Gran Cruz de Isabel la Católica.—Y lo traslado á V. E. para los fines oportunos, acompañando las credenciales de que va hecho mencion.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta para conocimiento y satisfaccion de los interesados.—Santo Domingo Marzo 26 de 1862.—El Secretario de Gobierno, Victoriano García Paredes.

---

Núm. 723. REAL ORDEN autorizando a la Real Audiencia para ejercer las facultades que á los Reales acuerdos atribuye el capítulo 6º de la Real cédula de 30 de Enero de 1855.

Regencia de la Real Audiencia de Santo Domingo.—El Ilustrísimo Sr. Director general de Ultramar, con fecha 1º de Marzo último dice de Real orden al Illmo. Sr. Regente de esta Real Audiencia, lo que sigue:—“En tanto que no se acuerde el establecimiento en esa isla del Consejo de Administradores, creado para las provincias de Ultramar por Real decreto de 4 de Julio del año último, ha tenido á bien la Reina autorizar á esa Real Audiencia para ejercer las facultades que á los Reales acuerdos atribuye el capítulo 6º de la Real cédula de 30 de Enero de 1855, sin perjuicio en lo demas de la organizacion y atribuciones concedidas á la misma por el Real decreto del 6 de Octubre próximo pasado.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1º de Marzo de 1862.—El Director general, Augusto Ulloa”.

Y dada cuenta al Tribunal pleno, ha tenido á bien disponer de conformidad con el Sr. Fiscal, se guarde y cumpla dicha Real orden, y se circule en la Gaceta Oficial para general conocimiento. Santo Domingo, 3 de Abril de 1862.—Manuel de J. Heredia, Secretario.

---